

NOMBRE	TITULO PROYECTO	SUBVENCIÓN
Akherdi i Tromipen	Mantenimiento	900.000 Pts. (5.409,11 euros)
Akherdi i Tromipen	Programa general integral de la mujer gitana	1.000.000 Pts. (6.010,12 euros)
CERES	Seguimiento escolar	700.000 Pts. (4.207,08 euros)
CERES	Intervención Socio-Educativa con jóvenes del absentamiento chabolista "Los Bermejales"	400.000 Pts. (2.404,05 euros)
MPDL	Acción social para el desarrollo de la población gitana del Vacie	4.500.000 Pts. (27.045,54 euros)
MPDL	Mantenimiento	900.000 Pts. (5.409,11 euros)
PRODEAN	Necesitan tu apoyo: Torreblanca	600.000 Pts. (3.606,07 euros)
Santa Teresa-Amate	Amanecer y realidad	500.000 Pts. (3.005,06 euros)
Villela Or Chavorro	Jóvenes gitanos "aquí estamos"	300.000 Pts. (1.803,04 euros)
Villela Or Gao Caló	Distintos pero iguales, iguales pero distintos	3.500.000 Pts. (21.035,42 euros)
Villela Or Gao Caló	Mantenimiento	700.000 Pts. (4.207,08 euros)
Villela Or Gao Caló	Equipamiento	500.000 Pts. (3.005,06 euros)

*RESOLUCION de 17 de enero de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en el artículo 18.3 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, y en el artículo 17 de la Orden de 2 de enero de 2001, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Con-

sejería para el año 2001, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas, para la Atención del Voluntariado Social, a las Entidades relacionadas en el Anexo que se incluye.

Las aportaciones económicas de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Sevilla serán imputadas a las aplicaciones presupuestarias 0.1.21.00.18.41.480.02.22V.9, la 01.21.00.01.41.480.00.22V.4 y la 01.21.00.01.41.441.00.22V.9, para la modalidad de programas.

Sevilla, 17 de enero de 2002.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

NOMBRE	TITULO PROYECTO	SUBVENCIÓN
MPDL	Fomento integral del voluntariado social	1.328.000 Pts. (7.981,44 euros)
Plataforma del Voluntariado Social de Sevilla	Servicio de atención permanente al voluntariado	1.000.000 Pts. (6.010,12 euros)
Lebrija Solidaria	El ocio en tu barrio	500.000 Pts. (3.005,06 euros)
Asociación Sevillana de Esclerosis Múltiple	Proyecto de voluntariado	500.000 Pts. (3.005,06 euros)
AESIM	Poyectos solidarios	450.000 Pts. (2.704,55 euros)
AFACES	Proyecto para la celebración del año internacional del voluntariado (2001)	450.000 Pts. (2.704,55 euros)
Teléfono de la Esperanza de Sevilla	Formación del voluntariado "agentes funcionales de ayuda"	400.000 Pts. (2.404,05 euros)
Alzheimer Santa Elena	Proyecto de sensibilización y promoción del voluntariado	400.000 Pts. (2.404,05 euros)
Unión Romani Andalucía	Formación de voluntarios de acción social para la comunidad gitana	372.000 Pts. (2.235,77 euros)
AFADI	Formación de Voluntarios en el ámbito de la discapacidad	300.000 Pts. (1.803,04 euros)
Alternativa Abierta	Formación del voluntariado especializado en marginación y de...	300.000 Pts. (1.803,04 euros)
Universidad de Sevilla	Factores motivacionales y empowerment en la participación en organizaciones....	2.250.000 Pts. (13.522,77 euros)
Universidad Pablo Olavide	Jornadas formativas sobre el voluntariado	1.000.000 Pts. (6.010,12 euros)

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE CADIZ

*EDICTO de la Sección Cuarta dimanante del rollo de apelación núm. 109/2001. (PD. 238/2002).*

Recurso Apelación Civil 109/2001.

Autos de: Menor Cuantía 494/1997.

Juzgado de origen: J. 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción núm.

Dos Pto. Sta. M.<sup>a</sup>

Apelante: B.R. de Inversiones y Servicios, S.A.

Procurador: Ramón Hernández Olmo.

Abogada: Carmen Balbuena Quintano.

Apelado: Lansys Comunidades, S.A., y 27 más.

En el recurso referenciado se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA

En la ciudad de Cádiz, a 22 de enero de 2002.

Vistos por la Sección Cuarta de esta Audiencia Provincial, en grado de apelación, los autos referenciados al margen, en

los que es parte apelante la entidad mercantil B.R. de Inversiones y Servicios, S.A., representada por el Procurador Sr. Terry Martínez y asistida de la Letrado Sra. Balbuena Quintano, y partes apeladas impugnantes del recurso: Doña María Eugenia González Jiménez, representada por el Procurador Sr. Rubio Pérez y asistida del Letrado Sr. Gómez Velasco; don Luis, doña Magdalena y don José Joaquín Gaztelu Díaz; doña María Teresa Pastor Nimo, don Ignacio y don José Ramón Gaztelu Pastor, representados por el Procurador Sr. Morales Moreno y asistidos del Letrado Sr. Ramírez Ariza; don Manuel Joaquín Marcelino Roiz Gaztelu, doña María Victoria Roiz Gaztelu y doña Carmen Roiz Gaztelu, representados por el Procurador Sr. Morales Moreno y asistidos del Letrado Sr. Soto Arroyo, y la entidad mercantil Lansys Comunidades, S.L., representada por el Procurador Sr. Morales Moreno y asistida del Letrado Sr. Lara Fernández.

#### FALLO

Que desestimando en parte el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Sr. Terry Martínez, en nombre y representación de la entidad mercantil B.R. de Inversiones y Servicios, S.A., contra la sentencia dictada en el juicio al que

el referenciado rollo de Sala se contrae, confirmando también en parte dicha sentencia recurrida y estimando la excepción de cosa juzgada, debemos desestimar y desestimamos la demanda rectora de este proceso en cuanto en ella se suplica la condena de los demandados don Luis Gaztelu Díaz, don Joaquín Gaztelu Díaz, don Ramón Gaztelu Díaz, doña Magdalena Gaztelu Díaz, don José Joaquín Gaztelu Díaz, doña María del Carmen Gaztelu Díaz, don Manuel Ruiz Gaztelu, doña María Victoria Ruiz Gaztelu, doña Carmen Ruiz Gaztelu, don Joaquín Ruiz Gaztelu, don Joaquín Gaztelu Jiménez, doña Sonia Gaztelu Jiménez, don Tomás Gaztelu Jiménez, doña Silvia Gaztelu Jiménez, doña Patricia Gaztelu Jiménez, doña Cristina Gaztelu Jiménez, don Carlos Gaztelu Jiménez, don Alvaro Gaztelu Jiménez, don Ignacio Gaztelu Pastor, don José Ramón Gaztelu Pastor, don Luis Corral Gaztelu, doña Adriana Corral Gaztelu, doña Raquel Gaztelu Díaz, doña Aránzazu Gaztelu Díaz, doña Rosa María Gaztelu Cabral, doña Isabel Gaztelu Cabral, doña Isabel Gaztelu Cabral y don José Joaquín Gaztelu Cabral, doña María Eugenia González Jiménez, doña María Teresa Pastor Nimo, a otorgar escritura pública de venta de la finca litigiosa -finca número 592 del Registro de la Propiedad de El Puerto de Santa María-, en favor de la también demandada Lansys Comunidades, S.L., en los términos contractuales previstos en la sentencia de fecha 7 de mayo de 1990, dictada en los autos de juicio de menor cuantía 79/88 del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de El Puerto de Santa María, por precio de 50.600.000 pesetas, que habrían de ser satisfechas por dicha Lansys Comunidades, S.L., y percibidas por los demandados en proporción a sus cuotas sobre la expresada finca y actuando aquéllos cuya titularidad provenga de título hereditario en la misma posición que tuvieron sus causahabientes, y debemos absolver y absolvemos a dichos demandados de tal pretensión.

Y estimando en parte dicho recurso de apelación, revocando también en parte la sentencia recurrida y estimando la excepción de falta de litisconsorcio pasivo necesario, debemos desestimar y desestimamos los demás pedimentos formulados por la entidad actora en el escrito de demanda, absolviendo en la instancia de dichas pretensiones a los demandados.

Todo ello con condena de la entidad actora al pago de las costas de la primera instancia del juicio y sin especial pronunciamiento en las correspondientes a esta alzada.

Devuélvase al Juzgado de procedencia los autos originales con testimonio de esta sentencia para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte rebelde, por providencia de 24.1.02 el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Cádiz, a veinticinco de enero de dos mil dos.- El/La Secretario Judicial.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE HUELVA

*EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 417/2000. (PD. 287/2002).*

NIG: 2104100C20000002299.

Procedimiento: Menor Cuantía 417/2000. Negociado: E. Sobre: Menor Cuantía Reclamación de Cantidad. De: GMAC España, S.A.

Procuradora: Sra. Remedios Manzano Gómez.  
Letrada: Sra. Milagrosa Peidró Carvajal.  
Contra: Doña Isabel Quintero Rodríguez y don Juan Carlos García Quintero.

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 417/2000, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Huelva a instancia de GMAC España, S.A., contra Isabel Quintero Rodríguez y Juan Carlos García Quintero sobre Menor Cuantía Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Huelva, a 11 de junio de 2001; el Ilmo. Sr. don Florentino Gregorio Ruiz y Amuza, Magistrado Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de los de esta localidad y su partido, ha visto las presentes actuaciones de juicio de menor cuantía, seguidas en este Juzgado bajo el núm. 417/00, a instancias de GMAC, España, S.A., de financiación representada por la Procuradora Sra. Manzano Gómez y dirigida por la lltada. Sra. Peidró Carvajal, contra doña Isabel Quintero Rodríguez y don Juan Carlos García Quintero, declarados en rebeldía; recayendo la presente resolución en base a los siguientes

#### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Manzano Gómez, en nombre y representación de GMAC, S.A., de Financiación, contra doña Isabel Quintero Rodríguez y don Juan Carlos García Quintero, condeno a los demandados a pagar a la actora, solidariamente, la suma de 2.335.053 ptas., más los correspondientes intereses, y al abono de las costas habidas en la litis.

Notifíquese la presente resolución a las partes de conformidad con lo dispuesto en el art. 248.4 de la LOPJ y en su caso en los arts. 281 y ss. de la LEC y poniendo en autos certificación de la misma, inclúyase en el libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Isabel Quintero Rodríguez y Juan Carlos García Quintero, extiendo y firmo la presente en Huelva, a veintidós de enero de dos mil dos.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 741/2001. (PD. 286/2002).*

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 74/2001-5, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Sevilla a instancia de doña María Alonso Carrera contra Rafael Navas Sánchez y Caser Seguros sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue: